



OAXACA  
DE JUÁREZ  
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

2025



PATRIMONIO CULTURAL  
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

**DIRECTORIO**

**H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

**C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**C. OBTULIA SALGADO DELGADO**  
**Síndica Primera Municipal**

**C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ**  
**Síndico Segundo Municipal**

**C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ**  
**Regidora de Hacienda Municipal**

**C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS**  
**Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad**

**C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**

**C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ**  
**Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud**

**C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA**  
**Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz**

**C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA**  
**Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica**

**C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS**  
**Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia**

**C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA**  
**Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo**

**C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**  
**Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial**

**C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ**  
**Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos**

**C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA**  
**Regidor de Cultura y Educación**

**C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA**  
**Regidor de Protección Civil**

**C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO**  
**Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes**

# **CONTENIDO**

Pág.

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO  
PM/PA/29/2025, SE APRUEBA LLEVAR A CABO  
LA CELEBRACIÓN DEL "CONVENIO DE  
COLABORACIÓN PARA ESTABLECER  
MECANISMOS CONJUNTOS DE  
COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL  
USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA  
ELECTRÓNICA AVANZADA" CON EL SERVICIO  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)"**



PUNTO DE ACUERDO

NÚMERO: PM/PA/29/2025.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS CONCEJALES  
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.  
P R E S E N T E.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción XXXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 2 fracción I y XII, 12 y 14 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; someto a consideración para efectos de su aprobación el presente punto de acuerdo, para llevar a cabo la suscripción del “Convenio de Colaboración para establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada” a celebrarse con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es un orden de gobierno regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda pública; que tiene por objeto servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura. Lo anterior de



conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**II.-** El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, como así lo estatuyen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 7o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 4, Apartado G, fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 1 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**III.-** La Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa. Asimismo, el numeral 35 de la Ley en comento, prevé que las dependencias y organismos descentralizados podrán hacer uso de los medios de comunicación electrónica para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

**IV.-** La Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 11, en correlación con el artículo 2, fracción I del mismo ordenamiento jurídico, dispone que las dependencias y entidades en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la Firma Electrónica Avanzada (e.firma), deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos, manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se





efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

**V.-** El Gobierno Federal a través del “SAT”, órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha instrumentado el uso de la e.firma con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

**VI.-** La citada Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que, conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

**VII.-** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el “SAT” es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual, podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la e.firma.

**VIII.-** Por otro lado, el Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura, esto con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**IX.-** En este contexto, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, el Municipio de Oaxaca de Juárez, implementará el uso de la e.firma con el fin de impulsar, modernizar y agilizar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites y servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para el manejo de una herramienta que aporte seguridad y confianza en el trámite y presentación de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el



caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 30, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 5, 54 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Municipio libre es la base de la división territorial, organización política y administrativa de los Estados, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine o de conformidad con el principio de paridad. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. Así mismo el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley y tendrán facultades de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, por lo que puede celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios de colaboración.

**SEGUNDO.** Ahora bien, el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el debido cumplimiento de sus funciones, cuenta en su organización administrativa con la **Secretaría de Administración y Finanzas**, dependencia encargada de vigilar la correcta aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros de la administración pública municipal, quien como parte de sus atribuciones y obligaciones, entre otras cosas deberá gestionar la suscripción de convenios con los órganos del Gobierno Federal y Estatal, así como los Organismos Internacionales, que coadyuven en el logro de objetivos de la Administración Pública Municipal, dicha secretaría para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, contará con órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por Ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por Ley o decreto determine a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; encargada de realizar las erogaciones contempladas en el





presupuesto de egresos, órgano denominado **Tesorería Municipal**, quien entre otras cosas es la encargada de administrar la Hacienda Pública Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y coordinar la política fiscal del Municipio, **y** quien para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, tiene bajo su adscripción la Dirección de Ingresos, área que para el mejor desempeño de sus funciones contará con la Unidad de Catastro, Unidad de Recaudación y Unidad Fiscal, esta última, entre otras cosas será la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia fiscal federal, estatal y municipal vigentes aplicables al Municipio; promover la modernización de la infraestructura para la recaudación; proponer a la Tesorería Municipal las políticas en materia de ingresos presupuestales y fiscales; integrar y mantener actualizado el Registro de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal municipal y proponer a la Tesorería Municipal en coordinación con la Consejería Jurídica la formulación de convenios y acuerdos de coordinación fiscal con el Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios. Lo anterior en términos de los artículos 69, 88 fracción II y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 117, 125 fracción XXXII, 126 fracción II, 133, 134, 135 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.** El “Convenio de Colaboración para establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada” a celebrarse con el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**”, tiene por objeto establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la e.firma emitidos por el “SAT”, en los trámites o servicios electrónicos que el Municipio de Oaxaca de Juárez determine en el ámbito de su competencia. Lo cual, como se dijo, tiene la finalidad de impulsar, modernizar y agilizar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites y servicios que proporciona este Municipio.

Así las cosas, el Municipio reconocerá los certificados digitales de la e.firma emitidos por el “SAT”, los cuales se utilizarán para el objeto del Convenio en mención, por lo que, el Municipio al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en el Convenio en mención, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma, mediante un mecanismo definido por el “SAT”.

De la misma manera, el Municipio verificará la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la e.firma expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.



Por su parte, el "SAT" establecerá un mecanismo ágil, de alta disponibilidad, que permita al Municipio, consultar la información oportuna referente al estado que guardan los certificados digitales de la e.firma. Este mecanismo se desarrollará mediante la implementación del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en inglés) específica del "SAT", en donde el Municipio podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la e.firma en las transacciones relacionadas con su gestión.

**CUARTO.** – Tomando en cuenta que el "Convenio de Colaboración para establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada" a celebrarse con el Servicio de Administración Tributaria (SAT)", entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, al ser obligación y atribución del Honorable Ayuntamiento, dictar resoluciones con la aprobación por mayoría calificada de sus integrantes, que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Honorable Ayuntamiento y en virtud de que del convenio de colaboración citado se desprende que el Municipio se comprometerá a llevar a cabo las acciones pactadas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, se somete a consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Concejales Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la aprobación para llevar a cabo la suscripción del "Convenio de Colaboración para establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada" a celebrarse con el Servicio de Administración Tributaria (SAT)", con una vigencia de forma indefinida, lo anterior en términos de los artículos 43 inciso D) fracción VIII, 47, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 37, 38 fracción XI y 49 fracción XXXVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:**

[...] D. En materia de hacienda pública y administración [...]

VIII. Dictar con la aprobación de los dos tercios de sus integrantes, resoluciones que tengan por objeto enajenar, dar en arrendamiento, usufructo comodato o afectar el patrimonio inmobiliario municipal, así como para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, en términos de esta Ley;

**ARTÍCULO 37.- Los acuerdos emitidos por el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes, según la naturaleza del caso.**



Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Se entenderá por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 38.-** Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

[...]

XI. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Honorable Ayuntamiento;

[...]

**ARTÍCULO 49.-** Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

[...]

XXXVII. Dictar resoluciones con la aprobación por mayoría calificada de sus integrantes, que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Honorable Ayuntamiento;

[...]

Por lo expuesto y en mi carácter de primer concejal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con la facultad otorgada en el artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativa al derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, me permito poner a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba llevar a cabo la celebración del “Convenio de Colaboración para establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para Instrumentar el Uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada” con el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”, que tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Síndica Primera Municipal que lleve a cabo las acciones necesarias para suscribir el convenio de colaboración que se autoriza en el presente acuerdo con una vigencia de forma indefinida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 57 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Una vez aprobado, el presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, fracción V de la Ley Orgánica Municipal, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que por turno corresponda.

**TERCERO.** Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Oaxaca de  
Juárez,  
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
OAXACA DE JUÁREZ.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. - - -

-----

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Dtto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



Mpio. Oaxaca de  
Juárez,  
Dtto. Centro, Oax.  
01/01/2025-31/12/2027

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA